



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 AGO. 2011

R. EX. Nº 2224

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 023/2011 de fecha 28 de julio de 2011; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 10 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 1056 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1000 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Nº 1000 de 2011 de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Penitente, Sector A, IV Región**, establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 1056 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos Provincia de Choapa "Caleta San Pedro", R.U.T Nº 65.057.750-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1354 de fecha 19 de octubre de 2001, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región, en el sentido de incorporar en su inciso 1º los siguientes literales d), e), f) y g):

*d) 509 individuos (143 kilogramos) del recurso loco ***Loxechinus albus***.

e) 2.230 individuos (223 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latirmaginata***.

f) 1.403 individuos (137 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella cumingi***.

g) 606 individuos (115 kilogramos) del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

RTC/AGG/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y JURISD.
SUBSECRETARIO DE PESCA

PABLO GADILHA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

